



Expediente: COTAIP/011/2018

Folio PNT: 00044219

**Acuerdo COTAIP/025-00044219**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00044219**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "El día 8 de noviembre del 2018 la C. María Olga Piña Reséndiz en su carácter de delegada de la zona **INSURGENTES Cd. INDUSTRIAL** estuvo en la reunión de delegados, líderes formales, informales y naturales con el Lic. Madian de los Santos Chacon secretario del ayuntamiento de centro para entregar un proyecto para mejoras de esta delegación, por este motivo y por ser un derecho constitucional plasmado en el artículo 6o apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos la siguiente información:

- 1.- ¿Al día de hoy 07/01/2019 la C. María Olga Piña Reséndiz en su carácter de delegada de la zona **INSURGENTES - Cd. INDUSTRIAL** ha entregado algún proyecto, petición o escrito para beneficio de los habitantes de la mencionada delegación?
- 2.- De ser haber entregado la C. María Olga Piña Reséndiz algún proyecto, petición o escrito en su carácter de delegada de la zona **INSURGENTES Cd. INDUSTRIAL** ¿De qué costa? ¿Cuál es su contenido? ¿Qué solicito y para qué zona?
- 3.- De haber entregado la C. María Olga Piña Reséndiz algún proyecto, petición o escrito en su carácter de delegada de la zona **INSURGENTES Cd. INDUSTRIAL** ¿Cuáles fueron aprobadas por el Lic. Evaristo Hernández Cruz presidente municipal del H. ayuntamiento de centro, el cabildo del municipio de centro o servidor público que tenga las facultades para autorizar las obras aprobadas?

4.- si todas o alguna obra para beneficio del y de los habitantes de la delegación **INSURGENTES Cd. INDUSTRIAL** fueron aprobadas ¿Cuándo empezarían las obras? Gracias.

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.** ... (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante su oficio SA/00104/2019, informó:

**"... me permito remitir a Usted el original del Oficio de fecha 10 de enero de 2019, signado por el Profesor Gilberto Ramírez Méndez, Coordinador de Delegados, mediante el cual otorga respuesta, informando que el día 8 de noviembre de 2018 la C. María Olga Piña Reséndiz, en su carácter de Delegada Municipal del Fracc. Insurgentes, no hizo entrega de proyecto alguno para mejoras de esa delegación, en una reunión de delegados, líderes formales, informales y naturales que presidió el Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento. Asimismo, del día 08 de noviembre del 2018 al día 07 de enero de 2019, la C. María Olga Piña Reséndiz, en su carácter de Delegada Municipal del del Fracc. Insurgentes, no ha entregado en esta Coordinación algún proyecto, petición o escrito para beneficio de los habitantes de esa delegación." ... (Sic).**

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículos 87, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, **constante de dos (02) fojas útiles y anexo constante de una (01) foja útil.** Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben***



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
CALLE RETORNO VÍA 5 EDIFICIO N° 105

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

*garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”* -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

-----  
Cumplase.



Expediente: COTAIP/011/2018 Folio PNT: 00044219  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/025-00044219

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA 1 DE 2.

OFICIO NÚMERO: SA/00104/2019.

EXPEDIENTE No.: COTAIP/011/2019.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No. COTAIP/0059/2019.

Villahermosa, Tabasco; a 10 de enero de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE:**

En atención a su Oficio Número: COTAIP/0059/2019, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 08 de enero de 2019, a las 11:58 horas, mediante el cual turna Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio No. 00044219, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente:

“El día 8 de noviembre del 2018 la C. María Olga Piña Reséndiz en su carácter de delegada de la zona INSURGENTES Cd. INDUSTRIAL estuvo en la reunión de delegados, líderes formales, informales y naturales con el Lic. Madian de los Santos Chacon secretario del ayuntamiento de centro para entregar un proyecto para mejoras de esta delegación, por este motivo y por ser un derecho constitucional plasmado en el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos la siguiente información:

- 1.- ¿Al día de hoy 07/01/2019 la C. María Olga Piña Reséndiz en su carácter de delegada de la zona INSURGENTES – Cd. INDUSTRIAL ha entregado algún proyecto, petición o escrito para beneficio de los habitantes de la mencionada delegación?
  - 2.- De ser haber entregado la C. María Olga Piña Reséndiz algún proyecto, petición o escrito en su carácter de delegada de la zona INSURGENTES Cd. INDUSTRIAL ¿De qué costa? ¿Cuál es su contenido? ¿Qué solicito y para qué zona?
  - 3.- De haber entregado la C. María Olga Piña Reséndiz algún proyecto, petición o escrito en su carácter de delegada de la zona INSURGENTES Cd. INDUSTRIAL ¿Cuáles fueron aprobadas por el Lic. Evaristo Hernández Cruz presidente municipal del H. ayuntamiento de centro, el cabildo del municipio de centro o servidor público que tenga las facultades para autorizar las obras aprobadas?
  - 4.- si todas o alguna obra para beneficio del y de los habitantes de la delegación INSURGENTES Cd. INDUSTRIAL fueron aprobadas ¿Cuándo empezarán las obras?
- Gracias.” (Sic).

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito remitir a Usted el original del Oficio de fecha 10 de enero de 2019, signado por el Profesor Gilberto Ramírez Méndez, Coordinador de Delegados, mediante



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

HOJA 2 DE 2.

OFICIO NÚMERO: SA/0104/2019.

EXPEDIENTE No.: COTAIP/011/2019.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No. COTAIP/0059/2019.

Villahermosa, Tabasco; a 10 de enero de 2019.

el cual otorga respuesta, informando que el día 8 de noviembre de 2018 la C. María Olga Piña Reséndiz, en su carácter de Delegada Municipal del Fracc. Insurgentes, no hizo entrega de proyecto alguno para mejoras de esa delegación, en reunión de delegados, líderes formales, informales y naturales que presidió el Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento. Asimismo, del día 08 de noviembre del 2018 al día 07 de enero de 2019, la C. María Olga Piña Reséndiz, en su carácter de Delegada Municipal del Fracc. Insurgentes, no ha entregado en esta Coordinación algún proyecto, petición o escrito para beneficio de los habitantes de esa delegación.

En este contexto, le hago saber que en esta Secretaría del Ayuntamiento no se ha recibido de parte de la C. María Olga Piña Reséndiz, en su carácter de Delegada Municipal del Fracc. Insurgentes, algún proyecto, petición o escrito para beneficio de los habitantes de esa delegación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021  
**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**ATENTAMENTE**

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo / Minutario.  
L'MSCH/M'SPSV

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

10 DE ENERO DEL 2019

OFICIO: CD/057/2019

**LIC. MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.

**PRESENTE:**

Por medio del presente, me permito dar respuesta a su Oficio SA/0068/2019, de fecha 08 de enero de 2019, mediante el cual remite Oficio No. COTAIP/0059/2019, signado por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, informo que el día 8 de noviembre de 2018 la C. María Olga Piña Reséndiz en su carácter de delegada municipal del Fracc. Insurgentes no hizo entrega de proyecto alguno para mejoras de esa delegación, en reunión de delegados, líderes formales, informales y naturales que presidió el Lic. Madian de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento.

Asimismo, del día 08 de noviembre de 2018 al día 07 de enero de 2019 la C. María Olga Piña Reséndiz en su carácter de Delegada Municipal del Fracc. Insurgentes, no entregó en esta coordinación algún proyecto, petición o escrito para beneficio de los habitantes de esa delegación.

Sin otro particular me despido de usted con un cordial saludo

Atentamente



Profesor Gilberto Ramírez Méndez  
Coordinador de Delegados



10 ENE 2019  
Rosy 3:15 pm.  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
**RECIBIDO**